

ORDENANZA No. 089/2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO ORDENANZAL 245 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 7o del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 18 del Decreto Ordenanzal 245 del 31 de agosto de 2016, "*Por el cual se adopta el Estatuto Básico de la Corporación Social de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", el cual quedará así:

"Artículo 18 - Calidad de Afiliado: Podrán afiliarse a la Corporación Social de Cundinamarca y utilizar sus servicios y créditos, previo el lleno de los requisitos y el cumplimiento de los reglamentos de la Entidad, los empleados y trabajadores del Orden Departamental y municipal en Cundinamarca. También podrán afiliarse los diputados en ejercicio y los pensionados por el Departamento. De igual manera, los afiliados que en el momento de su retiro pasen a pensión por fondos privados o Entidades que tengan la calidad de pagadoras de esta prestación; los concejales en ejercicio de los municipios de Cundinamarca, y los servidores públicos de las corporaciones autónomas regionales con jurisdicción en el Departamento de Cundinamarca.

También podrán afiliarse, todos los cundinamarqueses que habiten en alguno de los ciento dieciséis (116) municipios del departamento y que cumplan con los requisitos para poder acceder al programa y líneas de crédito para particulares.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán ser beneficiarios del programa de créditos para habitantes del Departamento, las siguientes personas:

1. Personas naturales que habiten en los estratos 1,2 y 3 del Departamento de Cundinamarca.
2. Personas jurídicas con naturaleza social, comunitaria, solidaria o civil que impulsen el desarrollo económico en alguno de los ciento dieciséis (116) municipios del Departamento de Cundinamarca.
3. Ganadores de los concursos de emprendimiento o capital semilla que adelante el Departamento de Cundinamarca.
4. Las personas naturales o jurídicas que desarrollen proyectos de alto impacto social, económico y ambiental en el Departamento de Cundinamarca.

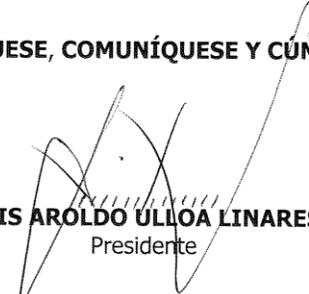
ORDENANZA No. 089/2019

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO ORDENANZAL 245 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO SEGUNDO: El derecho a tener calidad de afiliado o beneficiario es de carácter individual y voluntario."

ARTÍCULO SEGUNDO - VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



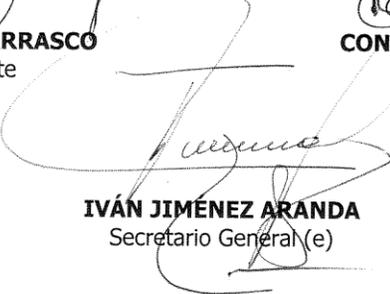
LUIS AROLDO ULLOA LINARES
Presidente



JUÁN CARLOS COY CARRASCO
Primer Vicepresidente



CONSTANZA RAMOS CAMPOS
Segunda Vicepresidenta



IVÁN JIMÉNEZ ARANDA
Secretario General (e)

**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Ordenanza No. 089/2019

**POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO ORDENANZAL
245 DEL 31 DE AGOSTO DE 2016, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO
BÁSICO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

Bogotá D.C., 26 de abril de 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE EMILIO REY ÁNGEL
Gobernador

Proyectó: **Diego Mauricio Lara Abella**
Director de Conceptos y Estudios Jurídicos
Secretaría Jurídica

Vo. Bo: **Germán Enrique Gómez González**
Secretario Jurídico

